



INFORME AUDIENCIA LABORAL || 2023-00340, MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ vs COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS

Desde Kathalina Carpetta Mejia <kcarpetta@gha.com.co>

Fecha Lun 1/09/2025 15:54

Para Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Buenas tardes,

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito informar que el día de hoy, a partir de la 1:30 p.m., me conecté en calidad de público oyente a la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS, surtida en el marco del trámite de la referencia.

Durante la diligencia no se dio trámite al llamamiento efectuado contra ALLIANZ, razón por la cual dicha compañía no se encuentra formalmente vinculada al proceso judicial.

En el desarrollo de la audiencia se surtieron las siguientes etapas:

1. Intervinientes:

- Lola Mercado: Apoderada y RL COLFONDOS.
- Oscar Enciso: Apoderado y RL PROTECCIÓN S.A.
- Luz Helena Ussa Bohorquez: Apoderada Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Juan Esteban Orjuela: Apoderado parte demandante.
- María Rodríguez: Demandante.
- Diego Hernández Montero: Apoderado COLPENSIONES.

2. Conciliación:

Colpensiones sin ánimo conciliatorio.

Protección sin ánimo conciliatorio.

Colfondos sin ánimo conciliatorio.

Ministerio de Hacienda sin ánimo conciliatorio.

- Se declara fallido el intento conciliatorio mediante auto 2283.

2. Se declara no propuesta la excepción previa de COLFONDOS (falta de jurisdicción y/o competencia) y se condena a COLFONDOS en ½ SMLMV.

3. Se declara saneado el proceso.

4. Fijación del litigio:

Establecer la eficacia o nulidad del traslado de la demandante al régimen de ahorro individual con solidaridad efectuada.

Segundo en caso de prosperar la ineficacia, analizar la procedencia o no del traslado de los saldos de la cuenta de ahorro individual con sus rendimientos y demás en emolumentos del régimen de ahorro individual con solidaridad al régimen de prima media con prestación definida.

Tercero en caso de prosperar la ineficacia del traslado, analizar si es procedente ordenarle a COLPENSIONES como administradora del régimen de firma media con prestación definida, que reconozca la pensión de vejez a la luz de los postulados del artículo 10 de la Ley 7 del 97 del año 2003, a partir de la fecha de causación, junto con el retroactivo e intereses moratorios.

5. Decreto de pruebas.

6. Práctica de pruebas:

- Interrogatorio de parte demandante.

- Interrogatorio RL COLFONDOS.

7. Alegatos de conclusión.

Se termina la diligencia y se fija audiencia para el viernes 5 de septiembre de 2025 a las 3:30 pm, para proferir el fallo correspondiente.

Terminación audiencia 3:42pm

Cordialmente,



Kathalina Carpetta Mejia
Abogada Senior I
TEL: 319 796 6258

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



GHA gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments